



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

27 NOV. 2020

REF: 110014003043-2019-00725-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por TransUnion [fl.8] y la solicitud obrante a folio 14 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad a lo reglado en el art. 599 del C.G.P., **DECRETA:**

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuenta de ahorros No 354146, que posea el demandado **Héctor Fabio Bedoya Pulgarin** en el establecimiento financiero **BANCO WWB S.A.**, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Librese **oficio** con destino a al Gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la anterior medida a la suma de \$60.000.000.oo. M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 87 del

13 0 NOV 2020

, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURÉ MAHECHA

Secretaria

